

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11741/2025	Consejo de Gobierno Insular	26/08/2025

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 11741/2025. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES GANADERAS (LÍNEA 2)**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES

El 11 de agosto de 2025 se acuerda por parte del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la convocatoria Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones ganaderas, anualidad 2025 (Línea 2) y anexos.

El 15 de agosto de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 98 un extracto de esta convocatoria, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 851193, y se abre el plazo para presentar solicitudes establecido en 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial.

Desde el Área de Agricultura y Ganadería se emite informe propuesta donde se manifiesta que se ha detectado error material en el texto normativo de la convocatoria ya que no se ha incluido la especie asnal ni la apícola como especies objeto de subvención y que la obligación de que las personas jurídicas tengan su domicilio social en Lanzarote debe ser sustituido por la Comunidad Autónoma de Canarias ya que así lo indica el apartado 5 de requisitos generales de las Bases Reguladoras.

Visto que este error perjudica a un conjunto importante de explotaciones ganaderas con especies apícola y asnal se considera necesario la subsanación del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

II. Por otro lado, el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la convocatoria contendrá necesariamente el plazo de presentación de solicitudes. En relación a esto, el punto 6 de la convocatoria establece que «El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de 15 DÍAS HÁBILES».

Se considera necesario iniciar un plazo independiente del inicial para la presentación de solicitudes a los efectos de garantizar los principios de igualdad y no discriminación a que se refiere el apartado 3. a) del artículo 8 de esta ley, desde el día siguiente de la publicación de la corrección de errores en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6229 de 22 de agosto de 2025.

## RESOLUCIÓN

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**Primero** Corregir error material detectado en la Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones ganaderas, anualidad 2025 (Línea 2), (BDNS 851193) en los siguientes términos:

**Donde dice:**

#### ***4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos***

*Podrán ser beneficiarios los ganaderos/as de la isla de Lanzarote y La Graciosa titulares de explotaciones ganaderas de caprino, ovino, porcino, vacuno, camélidos, cunícola, y avícola que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con censo actualizado en periodo obligatorio en el año 2025 y que en el caso de personas jurídicas que tengan su domicilio social en Lanzarote o La Graciosa.*

*Que tengan al menos 5 UGM (Unidad de Ganado Mayor), excepto para las explotaciones cunícola y avícolas que será como mínimo 1 UGM según equivalencia establecida en la tabla del artículo 4º apartado 11 de las bases reguladoras.*

*Especies objeto de subvención: caprino, ovino, porcino, vacuno, camélidos, cunícola y avícola.*





**Debe decir:**

#### ***4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos***

*Podrán ser beneficiarios los ganaderos/as de la isla de Lanzarote y La Graciosa titulares de explotaciones ganaderas de las especies caprino, ovino, porcino, vacuno, asnal, apícola, camélidos, cunícola, y avícola. Las explotaciones ganaderas deben estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y tener el censo actualizado en periodo obligatorio en el año 2025 y, en caso de ser persona jurídica, que tenga su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Que tengan al menos 5 UGM (Unidad de Ganado Mayor), excepto para las explotaciones cunícola y avícolas que será como mínimo 1 UGM según equivalencia establecida en la tabla del artículo 4º apartado 11 de las bases reguladoras, y para las especies asnal y apícola no se requiere mínimo.*

*Especies objeto de subvención: caprino, ovino, porcino, vacuno, camélidos, cunícola, asnal, apícola y avícola.*

**Segundo.** Publicar la modificación de esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones así como en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

**Tercero.** Conceder un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### **RECURSOS/ALEGACIONES**

-

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

